



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

**ORDENANZA NUM. 38**

**SERIE: 2024-2025**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE YAUCO, HONORABLE ÁNGEL LUIS TORRES ORTIZ, A PAGAR DEUDAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE 2024-2025**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano y social y económico.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que el Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 inciso (q) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios tendrán de la facultad de diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.089 inciso (b) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

Las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas.

(a) Los créditos autorizados para las atenciones de un año fiscal específico serán aplicados exclusivamente al pago de gastos legítimamente originados e incurridos durante el respectivo año, o al pago de obligaciones legalmente contraídas y debidamente asentadas en los libros del municipio durante dicho año.

(b) No podrá gastarse u obligarse en año fiscal cantidad alguna que exceda de las asignaciones y los fondos autorizados por ordenanza o resolución para dicho año. Tampoco se podrá comprometer, en forma alguna, al municipio en ningún contrato o negociación para pago futuro de cantidades que excedan a las asignaciones y los fondos. **Estarán excluidos de lo dispuesto en este inciso los contratos de arrendamiento de propiedad mueble e inmueble y de servicios.**

**POR CUANTO:** Como parte de una sana política pública fiscal el Director del Departamento de Finanzas, ha solicitado el aval de la Legislatura Municipal para pagar deudas existentes por concepto de servicios con cargo al presupuesto vigente 2024-2025. Las deudas se describen a continuación:

**Lopez Vega, CPA, PSC** –Firma que ofrece Servicios de auditoría que presta el Municipio de Yauco y se le adeuda la cantidad de \$5,925.00 y no han sido pagados aún.

**POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:**

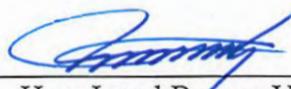
**Sección 1ra.** Se autoriza al Alcalde de Yauco, Hon. Ángel L. Torres Ortiz, a realizar los pagos correspondientes de las deudas existentes, descritas antes, con cargo a la cuenta **01-03-04-94.71 RECLAMACIÓN AÑOS ANTERIORES** por la suma de

**\$5,925.00** del presupuesto vigente 2024-2025 del Gobierno Municipal de Yauco. El Departamento de Finanzas del municipio de Yauco deberá cumplir con todos los preceptos administrativos y legales aplicables a lo que en esta Ordenanza se autoriza.

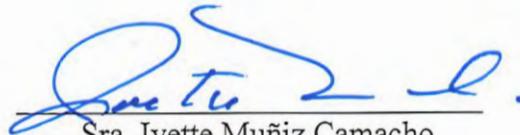
**Sección 2da.** Esta Ordenanza por ser de carácter necesaria, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

**Sección 3ra.** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Secretaría de Finanzas, Auditoría Interna y demás agencias concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 20 DE FEBRERO DE 2025.**



Hon. Israel Burgos Vélez  
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE INTERINO, HOY 21 DE FEBRERO DE 2025.**

  
Sr. William H. Rivera Rodríguez  
Alcalde Interino



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

## CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 38 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria Virtual del día **20 de febrero de 2025**, habiendo **catorce (14)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo catorce (14)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez  
Hon. Otilia Acosta Acosta  
Hon. Ricardo Ramírez Acosta  
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez  
Hon. Antonio Vega Velázquez  
Hon. Krystal Matos Vázquez  
Hon. José L. Banchs Cedeño  
Hon. José Rubén Padrón Vélez  
Hon. Efrén Alfonso Morales  
Hon. Ariel José Vargas Pérez  
Hon. Rafael Malavé Ramos  
Hon. Marian Feliciano Caraballo  
Hon. José Alexis Marín Maldonado  
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Alcalde Interino y éste la firmó e impartió su aprobación, el **21 de febrero de 2025**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria Virtual y en la forma en que determina la Ley.

**Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **21 de febrero de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

SELLO OFICIAL